

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000203 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 13 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 00058 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 11 de julio del 2023, así mismo se tiene; el OFICIO N° 0010 - 2023 - CRFA - MLL - CH de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por el Lic. Manuel Condori Vargas, identificado con DNI N° 43426959, Director de la I. E. CRFA “MOSOQ LLACTA” - Chapo Chico, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 4299 - 2023 de 05 de mayo de 2023; el Informe N° 0316-2023-AC-RMCL-MDQ-UL, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de Almacén Central -MDQ; el Informe N° 0669 - 2023 - FTQ - UL/MDQ/LC, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; el Informe N° 0483-2023-HPP-OA-MDQ/LC, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración - MDQ; el Informe Legal N° 417-2023-OAJ-HJES/MDQ, de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDQ sobre la solicitud de donación de materiales de construcción a favor de la Institución Educativa Centro Rural de Formación en Alternancia “MOSOQ LLACTA” - Chapo Chico, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el numeral 1) del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales”. Así mismo el numeral 2) del Artículo 56° de este mismo cuerpo normativo establece que; “2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad”;

Que, el Inciso 25) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la DONACIÓN o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de ENTIDADES PÚBLICAS o privadas sin fines de lucro (...)”, concordante con el artículo 64° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Las municipalidades, por excepción, PUEDEN DONAR, o permutar, bienes de su propiedad a los PODERES DEL ESTADO O A OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO. (...); y en concordancia con el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, donde se establece “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

Que, los Artículos 9° y 10° de la Ley N°2915, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala: “(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, (...)”;

Que, se tiene el OFICIO N° 0010 - 2023 - CRFA - MLL - CH de fecha 26 de abril de 2023, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 4299 - 2023 de 05 de mayo de 2023, suscrita por el Lic. Manuel Condori Vargas, identificado con DNI N° 43426959, quien en su condición de Director de la I. E. CRFA “MOSOQ LLACTA” - Chapo Chico, solicita los siguientes materiales: veinte (0020) bolsas de cemento, doce (0012) cubos de hormigón y tres (0003) cubos de arena gruesa; con la finalidad de ejecutar el mantenimiento y ampliación de pisos de cocina, comedor y lavatorios para varones y mujeres para los más de ochenta (0080) estudiantes que alberga dicha Institución, y así poder brindar ambientes adecuados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes;

Que, se cuenta con el Informe N° 0316-2023-AC-RMCL-MDQ-UL, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de Almacén Central -MDQ, por medio del cual informa respecto del documento solicitante citado precedentemente, señalando que, habiéndose verificado el inventario de saldos de Almacén, cuenta con la disponibilidad de: 10 BLS DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG), material sobrante de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO Y CERCO PERIMÉTRICO (ENMALLADO) EN EL SECTOR DE PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO” según la NEA N° 0024-2021 y 10 BLS DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG), material sobrante de la obra denominada “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL BUENA VISTA BAJA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO” según la NEA N° 00005-2022; materiales valorizados en un monto de S/. 598.40 (quinientos noventa y ocho con 40/100 soles);

Que, se cuenta con el Informe N° 0669 - 2023 - FTQ - UL/MDQ/LC, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, quien ratifica la verificación efectuada en el inventario de saldos de



Almacén Central, peticionando al Director de la Oficina de Administración - MDQ, se solicite Opinión Legal respecto de la solicitud de donación de materiales;

Que, se cuenta con el Informe N° 0483-2023-HPP-OA-MDQ/LC, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración - MDQ, mediante el cual solicita Opinión Legal para proseguir con los trámites administrativos referidos a la solicitud de donación de materiales considerando la Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2016-GM-MDQ, que aprueba la Directiva N° 002-2016-MDQ-LC, de Procedimiento para la Recepción y Uso de Materiales Sobrantes de Obras;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 417-2023-OAJ-HJES/MDQ, de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDQ, quien opina de manera favorable por la procedencia de la solicitud de DONACIÓN de materiales de construcción (veinte (0020) bolsas de cemento) a favor de la Institución Educativa Rural de Formación en Alternancia "MOSOQ LLACTA - Chapo Chico", y que los bienes requeridos bajo las condiciones solicitadas sean puestas a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 00058 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 11 de julio del 2023;

Que, por estas consideraciones y en uso de las atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el voto aprobatorio de la Mayoría de los Regidores.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **DONACIÓN**, de materiales de construcción sobrantes a favor de la Institución Educativa Rural de Formación en Alternancia "MOSOQ LLACTA" - Chapo Chico del distrito de Quellouno, con la finalidad de coadyuvar con su mantenimiento y cooperación con el bienestar común de sus usuarios; solicitado por el SR. LIC. MANUEL CONDORI VARGAS, identificado con DNI N° 43426959, valorizados en S/. 598.40 (quinientos noventa y ocho con 40/100 soles) de conformidad con el siguiente detalle:

ITEM	NEA N°	DESCRIPCION	DEL PROYECTO	CANT.	P.U	TOTAL
1	0024 - 2021	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	"CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO Y CERCO PERIMÉTRICO (ENMALLADO) EN EL SECTOR DE PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"	10 BLS	S/. 31.00	S/. 310.00
2	0005 - 2022	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	"CREACION DEL CAMINO VECINAL BUENA VISTA BAJA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	10 BLS	S/. 28.84	S/. 288.40
TOTAL						S/. 598.40

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORÍCESE, a la Oficina de Administración, a través de la Almacén Central, el retiro físico y la entrega de los bienes dados en donación por la Municipalidad Distrital de Quellouno, al SR. LIC. MANUEL CONDORI VARGAS, identificado con DNI N° 43426959, mediante un Acta adjuntando la PECOSA correspondiente, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Administración, y al beneficiario para su conocimiento y atención correspondiente, así como a los órganos competentes conforme a Ley para que se dé cumplimiento al presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

DISTRIBUCIÓN.
Alcalde.
Gerencia Municipal.
Oficina de Administración.
Almacén Central.
Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación.
Archivo.